AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Los que suscribimos Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 27, 41, fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción X, 30, 31, 33, 34, 43, fracción II, 46, 58, 64, fracciones I y IV, 65, 68, 119, 132, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la realización de Capacitación para todas las áreas del Gobierno Municipal, centralizadas y Organismos Públicos Descentralizados (OPD´s), en materia de Derechos Humanos; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 de agosto del año 2020, se presentó la Iniciativa de Acuerdo por parte del Regidor Key Tzwa Razón Viramontes, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, el proyecto para que se lleve a cabo la capacitación en materia de Derechos Humanos, en todas las áreas de este Gobierno Municipal, de forma coordinada con la Dirección de Derechos Humanos y Paz.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

II.-- Habiendo sido aprobada dicha iniciativa de acuerdo mediante el punto de acuerdo número 091/2020, turnándose para su estudio, análisis y posterior dictaminación, a efecto de que sean resuelto el turno en cuestión por parte de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante.

III.- Asimismo se hace la manifestación de la existencia de prórroga para la dictaminación de la iniciativa enunciada en el numeral primero, solicitada y aprobada por unanimidad de los munícipes presentes en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 06 de noviembre de 2020, con fundamento en el artículo

145 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asentada bajo el punto de acuerdo número 135/2020.

IV.- Así las cosas, con fecha 11 de Agosto del año 2021, las y los integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadora tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, en los términos establecidos en los artículos del 46 al 63 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual previa convocatoria hecha por el Regidor KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES, Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, tuvimos a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El procedimiento edilicio ordinario es el idóneo, por lo tanto, las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en calidad de Comisiones Edilicias dictaminadoras, tenemos las facultades de estudiar, analizar, proponer y dictaminar las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de derechos humanos y demás derechos fundamentales que constituyen el bloque de constitucionalidad de derechos a favor de las personas; Vigilar la atención que se dan a las recomendaciones y procedimientos ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos; difundir la cultura de la paz y el respeto a los derechos humanos de todas las personas. Así como los demás asuntos relacionados con la creación, organización y funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal; y proponer medidas para mejorar el desempeño de la función pública, el trabajo y capacitación de las servidoras y servidores públicos, en los términos de los artículos 65 y 68 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El 10 de junio del año 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido reformados los artículos 1º.3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B, y 105; a partir de esta reforma es que los tratados internacionales que reconocen los derechos humanos están al mismo nivel que nuestra Constitución Federal; parte importante de esta reforma es que ha establecido el principio **'pro persona´**, lo que significa que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley. También se destaca que **las y los servidores públicos** somos responsable de promover, respetar, garantizar y defender los derechos humanos de todas las personas.[1]

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

III.- Cabe recordar y hacer mención que en el mes de **septiembre del año 2000**, se celebró, en Nueva York, la **Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas**. En dicho evento, los líderes de 189 naciones se comprometieron con el contenido de la **Declaración del Milenio**: compuesta por **ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio**, que van desde la reducción de la pobreza, hasta la

[1] https://www.gob.mx/segob/articulos/que-sabes-sobre-ddhh-y-la-reforma-constitucional-de-2011-11-puntos-clave-para-entender-y-ejercer-tus-derechos Consultado el 20 de julio del año 2021.

detención de la propagación del VIH/SIDA y la consecución de la enseñanza básica universal **para el año 2015**, Esta **Declaración del Milenio** fue firmada por 147 jefes de estado y de gobierno, constituyendo uno de los esfuerzo más significativos de la historia contemporánea para ayudar a los más necesitados.[2] Por lo que entonces en el mes de junio del año 2015, las Naciones Unidas, presentaron un **Informe de los avances en la consecución de esos Ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio, (ODM),** estos avances se midieron por medio de 21 metas y 60 indicadores oficiales. Este Informe muestra, con los datos disponibles a junio del año 2015, lo conseguido en el camino hacia el logro de los Objetivos. **En estos Objetivos de Desarrollo del Milenio, no se mencionan los derechos humanos**.

IV.- Fue hasta el **25 de septiembre del año 2015**, cuando en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se emite la resolución 70/1 que denominan **Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, en la que aprueba el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas, de la **agenda para el desarrollo después del 2015**. Siendo adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, en el preámbulo de la Resolución se señala que: "***La presente Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad***. *También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad".* Luego sigue diciendo que: *"Este plan será implementado por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración.",* para luego continuar señalando que*: "Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas que anunciamos hoy demuestran la magnitud de esta ambiciosa* ***nueva Agenda universal. Con ellos se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron****""*[3].

V.- Dicha Agenda, como ya se señaló, refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, la cual consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. En los actuales objetivos ya se encuentran subsumidos, integrados los ocho 8 anteriores Objetivos de Desarrollo del Milenio, También **se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas** y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. En dicha Resolución 70/1, ya aparecen incorporados para la aplicación a nivel mundial los derechos humanos.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

VI.- Ahora bien en el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco, 2018-2021**, se establecen 9 nueve Ejes, de los cuales 8 ocho son Ejes Estratégicos y 1 un Eje Transversal, este eje transversal es "Cultura de Paz y Derechos Humanos". Ahora bien en el desarrollo del Contenido del Plan Municipal, en el punto II denominado "Estructura del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para Tlajomulco", describe que el Plan Municipal está alineado con

[2] https://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/ Consultada el 15 de julio del año 2021.
[3] https://www.senado.gob.mx/comisiones/fomento_economico/eventos/docs/resolucion_080916.pdf

los derechos humanos, la Agenda para el Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como el compromiso que se tiene con una agenda de inclusión social y de género, la transparencia y la consolidación de un gobierno abierto en la mayoría de las acciones de la presente administración; en tanto que en el punto VII, denominado "Ejes de gobierno", inicia con el tema de Cultura de paz y derechos humanos, cuyo eje transversal describe que el municipio, al ser el orden de gobierno más próximo al ciudadano, tiene la responsabilidad de promover la cultura de paz y de velar por la garantía de los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas, reiterando que es para contribuir al cumplimiento de los *Objetivos para el Desarrollo Sostenible* (ODS) establecidos en la *Agenda 2030* y la internacionalización del municipio; por ello es que los derechos humanos y cultura de paz no puede desvincularse de toda dirección, programa y proyecto del municipio, dado que el marco de acción de la administración de este gobierno, en principio, es el respeto, ejercicio y garantía de los derechos humanos, a través de las estrategias siguientes:

1.- Dar puntual seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ);

2.- Implementación de un programa de educación para la paz y los derechos humanos dirigido a ciudadanos y servidores públicos municipales;

3.- Poner en marcha procesos de dictaminación en las iniciativas que emanen del gobierno para que se realicen bajo la perspectiva de los derechos humanos, la Agenda 2030 y el respeto de la dignidad de las personas.

4.- Garantizar la atención a la población migrante con un enfoque en derechos humanos a través de un protocolo de actuación para las instituciones que forman parte del Gobierno de Tlajomulco; y

5.- Instaurar un Consejo Municipal de Seguimiento de los ODS donde participen gobierno municipal, sociedad civil y empresariado, que definirá y coordinará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030.

VII.- En ese orden de ideas y en especial al tema de educación para la paz y los derechos humanos dirigido a ciudadanos y servidores públicos municipales, la autoridad municipal, ha tomado cartas en el asunto, toda vez que conscientes de esa gran responsabilidad, se han implementado capacitaciones en materia de Derechos Humanos a las diferentes áreas del Gobierno Municipal, siendo impartidas por la Dirección de Derechos Humanos y Paz, proyectándolas también para los meses de agosto y septiembre del año 2021, en razón de la terminación del período constitucional 2018-2021.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

VIII.- Lo señalado en el punto anterior se puede corroborar mediante el Oficio DDHHyPaz/16/2021, presentado ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el día 19 de julio del año 2021, signado por el Licenciado Víctor Julián Rosales Rodríguez, Director General de Cultura y Gobernanza, mediante el cual informa sobre las capacitaciones que han sido impartidas desde el 05 de noviembre del año 2020 al 12 de julio del año 2021, mencionando además que se tiene proyectadas las capacitaciones para los meses de agosto y septiembre del año 2021. Describiéndose en dicho oficio de manera esquemática el nombre del tema de capacitación, la fecha de su impartición, así como a que

personal de la administración municipal fue dirigido y el número de asistentes a cada capacitación impartida. Con lo cual se acredita que se cumple y se solventa tanto la iniciativa de turno como del punto de acuerdo 091/2020 recaído a dicha iniciativa de turno, mediante los cuales se propone se lleve a cabo la capacitación en materia de Derechos Humanos en todas las áreas de este Gobierno Municipal.

IX.- En la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, queda claramente establecido que la prestación de los servicios, el ejercicio de la función y la gestión públicas del Gobierno Municipal se sujetarán a los principios rectores de **respeto de los derechos humanos** y sus garantías, toda vez que la misión del Municipio consiste en **proteger y fomentar los derechos humanos** y sus garantías, que generen las condiciones de armonía social y del bien común; estableciendo además que **toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio municipal, gozará de los derechos humanos** y de las garantías que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que México sea parte y la Constitución Política del Estado de Jalisco, **siendo obligación fundamental de las autoridades municipales salvaguardar su cumplimiento, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**, lo anterior con sustento en los artículos 1, 6, 25 y 26 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 8, fracción I, y 19 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Con todo lo anterior es que resulta de enorme importancia la formación de los servidores públicos mediante la constante y continua capacitación para conocer y aplicar los derechos humanos, en la forma como se ha venido impartiendo por parte de la Dirección de Derechos Humanos y ¨Paz, a efecto de que con ello se puedan evitar actos de autoridad que vayan en contra de la ciudadanía y que puedan violentar sus derechos humanos.

XI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

XII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización, el

siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por Comisión Edilicia de Derechos Humanos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su calidad de Comisiones Edilicias dictaminadoras, que resuelven el turno asentado en punto de acuerdo 091/2020, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de agosto del año 2020.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se dé continuidad a las capacitaciones que han sido impartidas por la Dirección de Derechos Humanos y Paz, a todas las áreas del Gobierno Municipal, centralizadas y Organismos Públicos Descentralizados (OPD´s), en materia de Derechos Humanos, proyectándolas también para los meses de agosto y septiembre del año 2021, en razón de la terminación del período constitucional 2018-2021.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas correspondiente de sesiones del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 22 de julio del año 2020.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SALA DE
REGIDORES

REGIDOR KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES.
Presidente de la Comisión Edilicia de
Derechos Humanos

REGIDORA MARICELA CARO ENRIQUEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Derechos Humanos.

REGIDOR NOÉ FIERROS ÁLVAREZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Derechos Humanos.

CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ.
Presidente Municipal Interino y Vocal
de la Comisión Edilicia de
Derechos Humanos.

REGIDOR JESÚS IGNACIO PLASCENCIA DE LA CRUZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Derechos Humanos.

REGIDORA MARIA ISABEL PALOS LEIJA.
Presidenta de la Comisión de
Administración Pública.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

SÍNDICO MUNICIPAL EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Administración Pública.

REGIDORA ALEJANDRA GUZMÁN OCHOA.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Administración Pública.

REGIDOR JESÚS IGNACIO PLASCENCIA DE LA CRUZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de
Administración Pública.

La presente Hoja corresponde al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio, apruebe y autorice la realización de Capacitación para todas las áreas del Gobierno Municipal, centralizadas y Organismos Públicos Descentralizados (OPD´s), en materia de Derechos Humanos.

OECR/nama/jlvl.